JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo
I.E.S. "EL POMAR"
JEREZ DE LOS CABALLEROS (Badajoz)
16 OCT. 2026
ENTRADA Núm. 432
SALIDA Núm. .....

IES El Pomar

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Formación Profesional

Barriada El Pomar, s/n

Jerez de los Caballeros

Teléfono: 924 02 57 5 6 / 924 02 57 57

E-mail: ies.elpomar@educarex.es

Web: https://ieselpomar.educarex.es/

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL IES EL POMAR

BASE 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del Instituto de Educación Secundaria "El Pomar", situado en la Barriada El Pomar, s/n, de Jerez de los Caballeros, según las prescripciones consignadas en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas y Particulares que figuran en el ANEXO II de este documento.

1.2 La contratación atenderá a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura; Decreto 60/2019, de 21 de mayo, en su redacción vigente, así como la normativa sectorial aplicable.

1.3 Se tendrán en cuenta las normas para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos, fijadas por el Real Decreto 315/2025 por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

1.4 El servicio se ejecutará conforme a este pliego y las indicaciones que, dentro de sus competencias, establezca la Dirección.

BASE 2ª.- CANON

El canon será de 800 euros por curso escolar y se abonará en la cuenta bancaria del instituto, pudiendo realizar el pago al inicio de cada mes durante los meses de septiembre a junio con una cuantía de 80 euros al mes. Dicha cantidad se utilizará para sufragar gastos de agua y electricidad que resultan del uso de cafetería y formarán parte del presupuesto de ingresos en el epígrafe "Otros recursos- prestación de servicios (art. 10 Ley 12/1987).

BASE 3ª.- CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN.

1º. El servicio de cafetería para el IES El Pomar, se ajustará al horario que al efecto ha establecido la Dirección del mismo, y que es de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes lectivos según establece el calendario escolar de cada curso, incluyendo el periodo de recreo de 11:15 a 11:45 h. (en el periodo de recreo atenderá el servicio al menos 2 personas).

2º. La prestación del servicio de cafetería se destinará única y exclusivamente a profesorado, alumnado y personal no docente del Centro, así como a las personas con una gestión directa con el centro o aquellas actividades con un carácter organizativo del centro.

3º. La prestación de los servicios de cafetería se ajustará en cuanto a los precios, a la lista formulada por el concursante en la oferta que sirviera como base de la adjudicación. La lista de precios deberá estar expuesta al público en cafetería y visada por la Secretaría del Centro. Cualquier modificación de esta lista de artículos deberá ser autorizada por la Dirección del Centro. Una copia de la misma habrá de colocarla a la vista del público, en lugar visible, visada por la Secretaría del Centro.

4º. Los productos que se incluyan en las listas de ofertas del servicio de cafetería por parte de los concursantes, deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.

5º. La empresa quedará obligada al cumplimiento de la Normativa Europea que obliga a informar sobre los alérgenos en Hostelería y Restauración, Reglamento 1169/2011.

6º. El adjudicatario deberá equipar la cafetería con los medios que permitan la prestación de forma satisfactoria por el servicio contratado. La distribución y mobiliario de las instalaciones, en el caso de necesitar alguna modificación por parte del adjudicatario deberá realizarse por escrito a la Dirección del centro para su autorización. Una vez se formalice el contrato, se firmará el inventario de disponible en la cafetería donde se establecerán las condiciones y responsabilidad de las reposiciones, reparaciones y mantenimiento. En el caso de no haber equipamiento para realizar algún servicio correrá por cuenta del adjudicatario.

7º. No se podrá instalar máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

8º. Queda prohibida la venta de tabaco, bebidas alcohólicas, bebidas energéticas y la instalación de máquinas recreativas o de azar.

9º. La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, cuidado de útiles, enseres, y patio cubierto de acceso correrá por cuenta del adjudicatario y deberá realizarla después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la dirección del Centro señale al efecto.

11º. La reparación o reposición de enseres o mobiliario será por cuenta del adjudicatario.

BASE 3ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. El plazo máximo para la ejecución del servicio será de doce meses a partir de la fecha en que se formalice el correspondiente contrato.

3.2. Los servicios contratados objeto de este pliego podrán ser prorrogados tácitamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su rescisión con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo establecido o de alguna de sus prórrogas.

3.3 Durante el periodo vacacional de Navidad y Semana Santa, así como en las vacaciones de verano, la cafetería permanecerá cerrada.

BASE 4ª.- REQUISITOS QUE HA DE REUNIR EL ADJUDICATARIO.

a) Fotocopia compulsada DNI.
b) Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes.
c) Fotocopia del carnet de manipulador de alimentos.
d) Acreditación de estar dado de alta como empresario y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social.
e) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

BASE 5ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán su oferta en la Secretaría del Centro y en el plazo establecido al efecto, acompañada de los siguientes documentos.

a) Instancia dirigida a la Dirección del centro solicitando tomar parte en la licitación del servicio de cafetería (ANEXO I).

b) Fotocopia compulsada del DNI del empresario/a individual. Si se trata de una Sociedad, se presentará la escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.
c) Anexo II de la oferta económica con los precios.
d) Proyecto con medidas de mejora del servicio: medioambientales, productos locales, promoción de dieta saludable, colaboración en actividades extraescolares…(Anexo II)

BASE 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1º. El contrato de naturaleza administrativa se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto por ellas, por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º. Para la adjudicación de este contrato se seguirá el procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya citada, **teniendo los licitadores un plazo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este pliego de cláusulas administrativas particulares, para la entrega de sus propuestas.**

3º. Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de Patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en materia de accidentes de trabajo. Todo el personal que preste servicio en la cafetería deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no implica responsabilidad alguna para la Administración.

4º. El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten.

5º. Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasa, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

6º. No podrá efectuarse cambio en la titularidad de la adjudicación sin la previa autorización de la Dirección del Centro, que determinará en su caso, las condiciones en que deba realizarse.

7º. Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos e instalaciones de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que las mismas originen.

8º. El licitador que sea propuesto para la adjudicación deberá formalizar un seguro de responsabilidad por la actividad a desempeñar. El incumplimiento de este requisito es motivo de resolución de contrato.

BASE 8ª.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES.

8.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata.

8.2 Las deficiencias en el servicio serán notificadas al contratista para que sean subsanadas y si la Dirección cursara tres denuncias en este sentido, serán causa suficiente para la resolución del contrato con incautación de la fianza por parte de la

Administración y sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

BASE 9ª.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección del Centro tendrá la facultad de rescisión del contrato en los siguientes casos:

1º. El incumplimiento, por parte del contratista, de las cláusulas contenidas en el contrato.

2º. El fallecimiento del contratista individual.

3º. La declaración de quiebra o suspensión de pagos del contratista.

4º. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

5º. El mutuo acuerdo de la Administración y el adjudicatario.

BASE 10ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Agotada la vía administrativa, todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, se sustanciarán anta la vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción y el artículo 61 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

BASE 11ª.- MOBILIARIO INVENTARIADO DE LA CAFETERÍA.

1. Barra de cafetería, de madera contrachapada.

1.- Mesa de cafetera, de madera contrachapada.

2. Armarios estantes de madera.

1. Fregadero de aluminio con mueble.

4. Mesas y sillas para el servicio.

BASE 12ª.- ALIMENTACIÓN SALUDABLE.

Se priorizarán productos **saludables, económicos, fáciles de conservar, rápidos de servir y atractivos para adolescentes**. A continuación se presenta una lista de posibles productos:

Bocadillos y salados

- Bocadillo pequeño de jamón cocido y tomate
- Bocadillo de pavo y queso
- Bocadillo de atún y tomate
- Bocadillo de tortilla francesa
- Sándwich integral de pollo y lechuga
- Sándwich de queso y tomate
- Wrap integral de pollo y verduras
- Hummus con palitos de zanahoria
- Tostada integral con tomate y aceite de oliva
- Tostada integral con queso fresco

Fruta y lácteos

- Manzanas
- Plátanos
- Mandarinas
- Peras
- Vasitos de fruta cortada
- Macedonia de fruta
- Yogur natural
- Yogur natural con fruta
- Yogur bebible sin azúcares añadidos
- Leche

Snacks saludables

- Almendras naturales o tostadas sin sal
- Nueces
- Avellanas
- Mix de frutos secos
- Palomitas de maíz con poca sal

BASE 13ª.- CRITERIOS Y VALORACIÓN.

13.1 Oferta económica mensual al IES El Pomar que sobrepase la cantidad fijada en la BASE 2ª del presente pliego: 15 puntos (puntuación máxima para el licitador que presente mejor oferta).

13.2 Oferta de productos y consumiciones del Anexo II (nivel general de precios, variedad de productos, calidad nutricional, adecuación al entorno educativo, productos saludables y económicos, dietas especiales): 70 puntos.

13.3 Otras propuestas y proyecto de colaboración en actividades complementarias y extraescolares: 15 puntos.

13.4 Si se produjese un empate, se resolverá con la valoración de la experiencia en servicios de cafetería en centros escolares: 1 año = 1 punto.

BASE 14ª.- PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN Y APERTURA DE LA CAFETERÍA.

14.1 El procedimiento se realizará a través de la publicidad del pliego de prescripciones en el tablón de anuncios y página web del centro.

14.2 El plazo de presentación de solicitudes será entre los días 16 de octubre y 30 de octubre de 2026, ambos incluidos.

14.3 Las solicitudes se presentarán con registro en la Secretaría del centro o se enviarán al correo electrónico del centro: ies.elpomar@educarex.es

14.4 Finalizado el plazo se reunirá la comisión económica del Consejo Escolar para la apertura de solicitudes, baremación y propuesta de adjudicación al Consejo Escolar.

14.5 El Consejo Escolar resolverá esta licitación una vez finalice el plazo de entrega de documentación. La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del centro y en la página web.

14.6 El adjudicatario procederá a la firma del contrato en un plazo de tres días laborables a partir de la comunicación y una vez firmado se comprometerá al día siguiente a la apertura del servicio.

En Jerez de los Caballeros a_____ de octubre de 2026.

El Director del IES El Pomar

34774938L MANUEL LOPEZ (R: S0600268G)

Firmado digitalmente por 34774938L MANUEL LOPEZ (R: S0600268G)
Fecha: 2026.10.16 10:03:59 +02'00'

Fdo.: Manuel López Márquez.